

Comunicado Oficial

Fecha: 29 de mayo del 2025.

Asunto: Actualización de la Tabla de Retención en la Fuente – Vigencia a partir del 1 de junio de 2025

Estimado(a) cliente:

En cumplimiento del decreto No. 0572 de 2025 emitida por el Gobierno Nacional, nos permitimos informar que a partir del 1 de junio de 2025 entrará en vigencia una nueva tabla de retención en la fuente, la cual deberá ser aplicada conforme a lo estipulado en dicha resolución.

Esta actualización tiene como objetivo adecuar los porcentajes de retención a los lineamientos fiscales recientemente establecidos, y será de obligatorio cumplimiento para todas las operaciones sujetas a retención realizadas a partir de la fecha mencionada.

A continuación, compartimos un resumen de la nueva tabla de retención:

Conceptos de retención	Base mínima en UVT	Base mínima en pesos	Tarifa de retención.
Compras generales (declarantes)	10	\$ 498.000	2,50%
Compras generales (no declarantes)	10	\$ 498.000	3,50%
Compras con tarjeta débito o crédito	0	\$ 0	1,50%
Compras de bienes o productos agrícolas o pecuarios sin procesamiento industrial	70	\$ 3.486.000	1,50%
Compras de bienes o productos agrícolas o pecuarios con procesamiento industrial (declarantes)	10	\$ 498.000	2,50%
Compras de bienes o productos agrícolas o pecuarios con procesamiento industrial declarantes (no declarantes)	10	\$ 498.000	3,50%
Compras de café pergamino o cereza	10	\$ 498.000	0,50%

Compras de combustibles derivados del petróleo	0	\$ 0	0,10%
Enajenación de activos fijos de personas naturales (notarías y tránsito son agentes retenedores)	0	\$ 0	1,00%
Compras de vehículos	0	\$ 0	1,00%
compra de oro por las sociedades de comercialización internacional	0	\$ 0	2,50%
Compras de bienes raíces cuya destinación y uso sea vivienda de habitación (por las primeras 10.000 UVT)	0	\$ 0	1,00%
Compras de bienes raíces cuya destinación y uso sea vivienda de habitación (exceso de las primeras 10.000 UVT)	10000	\$ 497.990.000	2,50%
Compras de bienes raíces cuya destinación y uso sea distinto a vivienda de habitación	0	\$ 0	2,50%
Servicios generales (declarantes)	2	\$ 100.000	4,00%
Servicios generales (no declarantes)	2	\$ 100.000	6,00%
Por emolumentos eclesiásticos (declarantes)	10	\$ 498.000	4,00%
Por emolumentos eclesiásticos (no declarantes)	10	\$ 498.000	3,50%
Servicios de transporte de carga	4	\$ 199.000	1,00%
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre (declarantes)	10	\$ 498.000	3,50%
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre (no declarantes)	10	\$ 498.000	3,50%
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía aérea o marítima	4	\$ 199.000	1,00%
Servicios prestados por empresas de servicios temporales (sobre AIU)	4	\$ 199.000	1,00%
Servicios prestados por empresas de vigilancia y aseo (sobre AIU)	4	\$ 199.000	2,00%

Servicios integrales de salud prestados por IPS	4	\$ 199.000	2,00%
Servicios de hoteles y restaurantes (declarantes)	4	\$ 199.000	3,50%
Servicios de hoteles y restaurantes (no declarantes)	4	\$ 199.000	3,50%
Arrendamiento de bienes muebles	0	\$ 0	4,00%
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes)	10	\$ 498.000	3,50%
Arrendamiento de bienes inmuebles (no declarantes)	10	\$ 498.000	3,50%
Otros ingresos tributarios (declarantes)	10	\$ 498.000	2,50%
Otros ingresos tributarios (no declarantes)	10	\$ 498.000	3,50%
Honorarios y comisiones (personas jurídicas)	0	\$ 0	11,00%
Honorarios y comisiones pagados a personas naturales que suscriban contratos por más de 3.300 Uvt o que la sumatoria de los pagos o abonos en cuenta durante el año gravable superen 3.300 UVT (\$119.816.000)	0	\$ 0	11,00%
Honorarios y comisiones (no declarantes)	0	\$ 0	10,00%
Servicios de licenciamiento o derecho de uso de software	0	\$ 0	3,50%
Intereses o rendimientos financieros	0	\$ 0	7,00%
Rendimientos financieros provenientes de títulos de renta fija	0	\$ 0	4,00%
Loterías, rifas, apuestas y similares	48	\$ 2.390.000	20,00%
Retención en colocación independiente de juegos de suerte y azar	5	\$ 249.000	3,00%
Contratos de construcción y urbanización.	10	\$ 498.000	2,00%
Retención en la fuente por lva en servicios	4	\$ 199.000	15,00%
Retención en la fuente por lva en compras	10	\$ 498.000	15,00%

RETENCIÓN POR PAGOS AL EXTERIOR			
Pagos o abonos en cuenta por concepto de intereses, comisiones, honorarios, regalías, arrendamientos, compensaciones por servicios personales, o explotación de toda especie de propiedad industrial o del know-how, prestación de servicios, beneficios o regalías provenientes de la propiedad literaria, artística y científica, explotación de películas cinematográficas y explotación de software.	0	\$ 0	20,00%
Pagos o abonos en cuenta por concepto de consultorías, servicios técnicos y de asistencia técnica, prestados por personas no residentes o no domiciliadas en Colombia,	0	\$ 0	20,00%
Pagos o abonos en cuenta por concepto de rendimientos financieros, realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país, originados en créditos obtenidos en el exterior por término igual o superior a un (1) año o por concepto de intereses o costos financieros del canon de arrendamiento originados en contratos de leasing que se celebre directamente o a través de compañías de leasing con empresas extranjeras sin domicilio en Colombia,	0	\$ 0	15,00%
Pagos o abonos en cuenta, originados en contratos de leasing sobre naves, helicópteros y/o aerodinos, así como sus partes que se celebren directamente o a través de compañías de leasing, con empresas extranjeras sin domicilio en Colombia.	0	\$ 0	1,00%

Pagos o abonos en cuenta por concepto de rendimientos financieros o intereses, realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país, originados en créditos o valores de contenido crediticio, por término igual o superior a ocho (8) años, destinados a la financiación de proyectos de infraestructura bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas en el marco de la Ley 1508 de 2012.	0	\$ 0	5,00%
Pagos o abonos en cuenta por concepto de prima cedida por reaseguros realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país.	0	\$ 0	1,00%
Pagos o abono en cuenta por concepto de administración o dirección de que trata el artículo 124 del estatuto tributario, realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país.	0	\$ 0	33,00%

Nota: Los valores exactos deben aplicarse tanto para la causación como para y/o el abono en cuenta.

Le agradecemos tener en cuenta esta información para sus futuras transacciones con nuestra empresa. Si requiere más detalles o asesoría respecto a la aplicación de la nueva tabla, no dude en contactarnos a través de nuestros canales habituales de atención.

Agradecemos su comprensión y atención a esta actualización normativa.

Atentamente,

Andres Pardo
 Contador Publico
 3176160173

jpardo@inversora-alvarado.com – Contabilidad@inversora-alvarado.com